

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 050-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 17 de octubre de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 183-2018 del 23 de julio de 2018 expedida por el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 05 de junio de 2019 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Informe N° 88-2019-MSB-PPM del 18 de junio de 2019, el Memorando N° 262-2021-MSB-PPM del 09 de marzo de 2021, el Memorándum N° 952-2021-MSB-PPM del 19 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en el proceso sobre derechos laborales seguido por el señor Felipe Choque Huacres contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente confirmó la Sentencia N° 183-2018 contenida en la Resolución N° 03 del 23 de julio de 2018 que declaró fundada la pretensión de reconocimiento de la relación laboral privado respecto al período del 1 de junio de 2001 en adelante, como consecuencia de la desnaturalización de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los contratos por servicios no personales y la ineficacia de los contratos administrativos de servicios; ordenar que la demandada regularice los datos laborales del demandante en su libro de planillas; ordenar que la demandada abone a favor del demandante la suma de S/. 45,119.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles) por concepto de gratificaciones legales, escolaridad y vacaciones; más los intereses legales del Decreto Ley N° 25920; ordenar que la demandada cumpla con constituirse en depositaria o deposite en la cuenta financiera de compensación por tiempo de servicios elegida por el actor, la suma de S/. 13,066.32 (Trece Mil Sesenta y Seis con 32/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, más intereses financieros de dicho concepto; y, exonerar a la demandada del pago de costas y condenar a la demandada al pago de costos del proceso, conforme se detalla en la parte considerativa;

Que, el señor Felipe Choque Huacles es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2014, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2014-MSB-A del 18 de marzo de 2014;

Que, siendo que el señor Felipe Choque Huacles es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Octava Sala Laboral Permanente desde el 01 de junio de 2001 en adelante, debiendo expedirse el acto resolutivo que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 45,119.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles) por los conceptos de gratificaciones legales (S/. 22,019.00), escolaridad (S/. 4,400.00) y vacaciones (S/. 18,700.00), más intereses legales del Decreto Ley N° 25920, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado al referido servidor en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2024;

Que respecto a la suma de S/. 13,066.32 (Trece Mil Sesenta y Seis con 32/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, no existe ningún impedimento para que la Municipalidad se constituya en depositaria de la misma, motivo por el cual se deberán iniciar las gestiones para la previsión presupuestal de dicho importe.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Felipe Choque Huacles y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de junio de 2001 en adelante;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 45,119.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles) por los conceptos de gratificaciones legales, escolaridad y vacaciones, más intereses legales del Decreto Ley N° 25920 al señor Felipe Choque Huacles, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2024 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 13,066.32 (Trece Mil Sesenta y Seis con 32/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don Felipe Choque Huacles siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia de dicho concepto;

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 05 de junio de 2019 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OJEDA MERINO
GERENTE

C.c. GM, PPM, OAF.